

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y EMPRESA PÚBLICA DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN EP-DASE

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la **Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil**, legalmente representado por el Ing. **Pablo Ricardo Pita Rendón**, en su calidad de Gerente General; y, por otra parte, la **Empresa Pública de Acción Social y Educación EP-DASE**, legalmente representada por su Gerente General Ing. **Juan Camilo Samán Salem**, capaces para contratar y obligarse, quienes convienen en suscribir el presente Convenio marco, a quienes en adelante se los podrá denominar la “La Autoridad Aeroportuaria o AAG” y la “Empresa Pública de Acción Social y Educación EP-DASE”, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

2.1 Mediante oficio Nro. OFIC-EP-DASE-GG-2024-989, de fecha 13 de junio de 2024, dirigido a la Gerencia General de la AAG, suscrito por el Ing. Camilo Samán Salem, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil EP-DASE, documento con el cual adjunta el “Informe técnico proyecto denominado: Repotenciación del Centro de Atención Municipal Integral CAMI Chongón”, elaborado por la Ing. Andrea Sánchez Orellana, Directora de Integración Barrial de la de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil DASE, donde menciona *“la importancia de contar con espacios adecuados para que la comunidad que habita en la zona de Chongón puedan fortalecer sus conocimientos; y; así apoyar la generación del empleo productivo, permitiendo el mejoramiento de las condiciones de vida de los hogares a través del incremento del ingreso proveniente de sus micro negocios; y así poder brindar sus servicios en la zona de influencia del nuevo aeropuerto de Guayaquil ubicado en Chongón.”*; en virtud de ello se solicita se analice por parte de la AAG la suscripción de un Convenio Específico Interinstitucional con la Empresa Pública de Acción Social y Educación EP-DASE, lo que permitirá dar apoyo a la población del sector de Chongón.

2.2 Mediante memorando Nro. AAG-GG-2024-0558-M, de fecha 14 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Pablo Pita Rendón, Gerente General de la AAG, remitió al Ing. Omar Zamora Bohorquez, Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y a la Lcda. Daniela Falquez, Coordinadora de Comunicación y Relaciones Públicas de la AAG, el oficio Nro. OFIC-EP-DASE-GG-2024-989 y su mencionado anexo; al efecto la máxima autoridad de la AAG señaló *“(…) se adjunta a la presente el CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL CON LA EMPRESA PÚBLICA DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN EP-DASE para que tengan a bien emitir un pronunciamiento con las respectivas recomendaciones sobre el convenio propuesto”*.

2.3 Mediante sesión de trabajo mantenida el 4 de septiembre de 2024, en las instalaciones de DASE, las máximas autoridades en conjunto con sus equipos de trabajo, arribaron en consensos que consideraron como pasos necesarios para llevar a cabo el presente convenio, entre los principales se pueden citar: *“Se van a emitir todos los documentos necesarios en este mes de septiembre de*

2024, para que en el mes de octubre de 2024 sea suscrito entre AAG Y DASE el convenio marco, en la que se comprometen las partes a generar mesas técnicas que conlleven a la formulación de obligaciones específicas, bajo los instrumentos correspondientes (convenios específicos), con la finalidad de delinear, delimitar, obtener los insumos, los recursos, y las autorizaciones necesarias para dar continuidad a los referidos compromisos específicos”.

2.4 Consta en el expediente el INFORME - AAG-GOD-2024-0228-I, de fecha 26 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Omar Zamora Bohórquez, Gerente de Obras y Desarrollo Urbano AAG, respecto del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y EMPRESA PÚBLICA DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN EP-DASE.”, en cuya parte pertinente establece como justificación del mismo, lo siguiente:

“(…)La denominada área de influencia del NAIG es una zona localizada al suroeste del cantón, a la que se accede a lo largo de la carretera Guayaquil-Progreso-Posorja; donde, la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, deberá propiciar un desarrollo económico-social planificado, para lo cual, ha venido realizando inversiones en infraestructura y servicios públicos, como agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, plantas de tratamiento de aguas residuales, rellenos, bordillos, calles pavimentadas, aceras, carreteras, instalaciones de equipos, mercados, pasos a desnivel, pasos peatonales, viveros, escuelas, iglesias y otras obras, inicialmente para darle a las comunidades beneficiarias la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, de trabajo y desarrollar actividades productivas en base a la ejecución de los planes, programas y proyecto que nuestra organización se encuentra liderando en dicha jurisdicción, por lo que la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil en virtud de su fines y objetivos, puede aceptar continuar adelante con la colaboración con la DASE para llevar a cabo la celebración de un convenio marco de cooperación entre ambas instituciones, para el desarrollo integral del área de influencia del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil (NAIG).”

Considera como objetivo del convenio el siguiente: *“(…) El Convenio Marco tendrá por objeto establecer vínculos de cooperación entre la Empresa Pública de Acción Social y Educación EP-DASE y la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, para el desarrollo integral del área de influencia del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil (NAIG) que permitan ejecutar obras de remediación social tales como estudios, diseños, consultorías y obras de infraestructura, etc., que resulten de interés común, en cuanto contribuyan al desarrollo y la promoción “LAS PARTES”. La Empresa Pública de Acción Social y Educación EP-DASE proporcionará información de las zonas a intervenir, así como cualquier información relevante. Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil será la encargada de la contratación de los estudios, diseños, ejecución, fiscalización de los proyectos de infraestructura con el fin de tener espacios adecuados suficientes para poder brindar capacitaciones que otorguen valor agregado a actividades que se desarrollarán en el Nuevo Aeropuerto; así como la adquisición de bienes de larga duración para realizar prácticas, a favor de la comunidad que reside en la zona de influencia del NAIG.”*

3. CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL. –

3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Art. 226- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

3.2 REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, EXPEDIDO MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO 193, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL SUPLEMENTO 109, DE 27 DE OCTUBRE DE 2017.-

“Art. 18.- Régimen patrimonial y responsabilidad ante terceros. - Sin perjuicio de que por su naturaleza y fines las organizaciones sociales no persiguen lucro, éstas podrán adquirir, poseer y vender bienes, así como administrarlos, realizar actos jurídicos y celebrar contratos y convenios, en tanto dichos actos sean compatibles con sus fines y estén exclusivamente destinados a su cumplimiento.

Responderán civilmente ante terceros por obligaciones que sus representantes legales hubieren asumido en nombre de la organización, salvo en los siguientes casos:

- 1. Que en el estatuto se haya estipulado solidaridad respecto de sus miembros; y,*
- 2. Que, en el ejercicio de la representación legal, su titular haya realizado gestiones o actos distintos a los señalados en el estatuto de la organización social, en cuyo caso el representante legal será exclusivamente responsable por las obligaciones contraídas de aquel modo.”*

3.3 De conformidad con lo que disponía la Constitución de 1998, la Ley de Promoción de la Inversión y de la Participación Ciudadana, en su artículo 71 reformó el artículo 1 de la Ley de Aviación Civil, que establece que le corresponde al Estado, la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. De acuerdo con la misma disposición, los Municipios, previa autorización del Presidente de la República emitida mediante Decreto Ejecutivo, pueden construir, administrar y mantener aeropuertos; y, para ese efecto, ejercer dichas facultades directamente o delegarlas a empresas mixtas o privadas, mediante concesión, asociación, capitalización, o cualquier otra forma contractual de acuerdo con la Ley.

3.4 DECRETO EJECUTIVO NO. 871, DEL 9 DE OCTUBRE DE 2000.-

Mediante Decreto Ejecutivo, se autorizó a la M.I. Municipalidad de Guayaquil:

“Art. 1.- Por tratarse de una obra de urgencia y prioridad nacional, autorizarse a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil para que construya, administre y mantenga el nuevo aeropuerto internacional de dicho cantón, mediante delegación a empresas mixtas o privadas; por medio de modalidades de concesión, asociación, capitalización o cualquier otra forma contractual prevista en la Ley de Modernización del Estado.

Art. 2.- *Por tratarse de obras de urgencia y prioridad nacional, facúltase a la referida municipalidad para que proceda a la transformación, mejoramiento, administración y mantenimiento del aeropuerto Simón Bolívar de Guayaquil (hoy Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo) y de sus instalaciones, mediante los medios y modalidades determinadas en el artículo precedente.”*

En el Decreto Ejecutivo contempló que la M.I. Municipalidad de Guayaquil debía constituir para dichos fines una fundación; y, que dicha fundación tendría a cargo el proceso de contratación para poner en práctica la delegación antes mencionada y otorgada en representación del Estado, facultándosela para suscribir los contratos de concesión, asociación, capitalización, o de cualquier otra modalidad contractual de acuerdo con la Ley.

3.5 Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 065 de 17 de octubre del 2000 el entonces Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones aprobó el Estatuto y concedió personalidad jurídica a la “AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL” (AAG).

3.6 ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL, EXPEDIDA EL 27 DE JULIO DE 2020.-

“Art. 3.- Competencias y Atribuciones. -Son competencias y atribuciones de la EMPRESA PÚBLICA DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN EP-DASE, las siguientes:

(...)

c) identificar los problemas sociales del cantón. Manteniendo mecanismos de interconsulta con los actores organizados de la sociedad.

(...)

f) Gestionar, ejecutar y evaluar convenios, planes, programas y proyectos en el ámbito social y educativo.

g) Asegurar la prestación de los servicios que se brindan a través de los equipamientos sociales y educativos municipales como los centros de Atención Municipal Integral, Centros Municipales Educativos, Centros Municipales Multimedia, Centro Gerontológico, Centros de Cuidado Infantil, Centro Polifuncional Municipal, entre otros;

h) impulsar acciones a favor de la atención integral de los grupos humanos más frágiles del cantón, tales como personas en situación de vulnerabilidad, niños, adolescentes, adultos mayores, entre otros; ya sea directamente o en coordinación con instituciones, Organismos No Gubernamentales (ONG) o con las direcciones municipales, en el marco de sus competencias.

(...)

l) gestionar ante las diferentes direcciones municipales la construcción, mantenimiento, adecuación y reparación de la infraestructura física, equipamiento y mobiliario, a cargo y en el ámbito de competencia de la empresa.

(...)”

3.7 REFORMA CODIFICADA DE ESTATUTOS DE LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL-FUNDACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (RESOLUCIÓN NRO. MTOP-STA-2023-0004-R del 19 de diciembre de 2023)

“Art. 2.-Ámbito de acción: La Fundación tendrá como ámbito de acción la transformación, mejoramiento, administración y mantenimiento del Aeropuerto actual y de sus instalaciones, así mismo, efectuar la construcción, administración y mantenimiento del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil, así como efectuar proyectos de desarrollo integral del área de influencia del mismo, incluyendo el desarrollo de la ciudad Aeroportuaria y Aerotrópolis(...).”

“Art. 6.- Fines: Son Fines de la Fundación los siguientes: (...)

d) Desarrollar la zona de influencia del Nuevo Aeropuerto de Guayaquil (NAIG) (...).”

“Art.7.- Objetivos. - Son objetivos de la Fundación los siguientes:(...)

3.- Desarrollar integralmente el área de influencia del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil (NAIG), incluyendo la conceptualización y desarrollo de la Ciudad Aeroportuaria y Aerotrópolis; así como la ejecución de obras y proyectos de remediación social y ambiental, a través de medidas que logren compensar a la población afectada, por las faltas o el impacto en el desarrollo del proyecto de la creación del NAIG;

4.- Cumplir las disposiciones de la normativa vigente actual, relacionadas con los fines de la Fundación, a través del establecimiento de reglamentación, procesos internos y proyectos administrativos que permitan alcanzar los objetivos;

(...)

6.- Coordinar con las entidades del sector público y privado, relacionadas con sus fines, las obras y actividades para el logro de sus objetivos;

(...).”

“Art. 10.- Facultades de la Fundación: La Fundación para el cumplimiento de sus fines podrá: (...)

c) Realizar los estudios necesarios para el desarrollo de toda área de influencia del NAIG, siempre en coordinación con la Municipalidad de Guayaquil. Para este efecto, los estudios y obras que realice se entenderán afectados en toda el área de influencia, incluyendo, pero sin limitar las vías de acceso que deben venir desde Guayaquil y la que acceda al Nuevo Aeropuerto de Guayaquil (NAIG), considerando el desarrollo del sector y su área de influencia, con la conectividad que se requiera para la prestación de los servicios públicos al sector, tales como electricidad, agua, alcantarillado, comunicaciones, vialidad, etc.,

d) Respecto al NAIG, efectuar el desarrollo integral del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil, su área de influencia, conforme este Estatuto y sus fines, lo que incluirá los estudios, consultorías y obras que fueren requeridas. Podrá destinar el pago del canon que se fije en el proceso de delegación del futuro NAIG al desarrollo del área de influencia de dicho aeropuerto;

e) Realizar durante su vigencia aquellas tareas necesarias para remediación social de las áreas de influencia del NAIG, lo que incluirá las obras e inversiones que pudieren requerirse, sin limitar aquellas relacionadas con servicios públicos e infraestructura que sirvan para conectar el nuevo aeropuerto de Guayaquil y dotarlo de agua potable, alcantarillado u otros; (...)

r) Realizar toda clase de actos y contratos para el cumplimiento de sus fines y contraer derechos

y obligaciones lícitos vinculados con su objeto social.”;

3.8 CODIFICACIÓN DE LA REFORMA AL INSTRUCTIVO DE GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE COMODATO DE LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. -

“Artículo 7.- Del informe técnico. - Para solicitar la elaboración del convenio o acuerdo, el área técnica requirente deberá contar con un informe técnico mismo que será remitido a Gerencia General, que contendrá de acuerdo con la naturaleza de cada convenio, lo siguiente:

- a) Definición del tipo de Convenio a suscribirse;
- b) Antecedentes, competencia del requirente y justificación técnica del Convenio;
- c) Informe de riesgo de incumplimiento, considerando las previsiones contempladas en el Art. 12 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; cuando exista transferencia de recursos, en efectivo o mediante bonos del estado;
- d) Singularización de quienes suscribirán el convenio, con señalamiento de la dirección para Notificaciones;
- e) Objeto del convenio;
- f) Compromisos y obligaciones de AAG y de la contraparte;
- g) Certificación presupuestaria (en caso de que el Convenio conlleve egreso de recursos en efectivo o mediante bonos del estado);
- h) Plazo, cronogramas con plazos parciales y renovación;
- i) Designación, atribuciones y responsabilidades del Administrador del Convenio (el cual pertenecerá al área requirente);
- j) Multas en caso de incumplimiento; cuando exista transferencia de recursos, determinando el valor a cobrarse, el cual no podrá exceder del 2 por 1000 diario por los compromisos que se encontraren pendientes de ejecutarse;
- k) Garantías, las cuales serán exigidas sólo a personas naturales o jurídicas de derecho privado cuando exista transferencia de recursos en efectivo o mediante bonos del estado; (De buen uso del anticipo y de fiel cumplimiento en caso de multas no canceladas a favor de la AAG);
- l) Terminación del convenio;
- m) Liquidación y cierre del convenio;
- n) Conclusiones y recomendaciones para la suscripción del Convenio; y,
- o) Firmas de responsabilidad.”

“Artículo 11.- Proyecto de Convenio. - La Asesoría Jurídica elaborará el proyecto de Convenio, que contendrá como mínimo, las siguientes cláusulas:

1. Comparecientes.

2. Objeto.
3. Obligaciones y compromisos de las partes.
4. Plazo total del convenio.
5. Cronograma con plazos parciales (como anexo).
6. Propiedad Intelectual, uso de la información y de la imagen institucional cuando lo determine el informe técnico.
7. Monto y forma de transferencia (en caso de existir erogación de recursos en efectivo o mediante bonos del estado;)
8. Garantías las cuales serán exigidas sólo a personas naturales o jurídicas de derecho privado cuando exista transferencia de recursos en efectivo o mediante bonos del estado (De buen uso del anticipo y de fiel cumplimiento en caso de multas no canceladas a favor de la AAG);
9. Responsabilidad para Terceros y Relación Laboral.
10. Terminación del convenio.
11. Solución de controversias.
12. Liquidación y cierre del convenio.
13. Notificaciones.
14. Convenios modificatorios, complementarios o específicos, prórrogas y suspensiones.
15. Documentos Habilitantes.
16. Las demás que se consideren necesarias, de acuerdo con la naturaleza del Convenio y requerimiento del área técnica. Posteriormente, la Asesoría Jurídica de la AAG remitirá el convenio a la Gerencia General para su firma, previa suscripción de la contraparte.”

“Artículo 12.- Suscripción. - Los Convenios se pueden suscribir de forma manual y de manera electrónica.

En el caso de suscribir de forma manual, la máxima autoridad o su delegado, pueden firmar por separado o en forma conjunta el convenio. Cada parte suscriptora se quedará con un ejemplar original del convenio. En el evento de existir dos o más contrapartes, se imprimirán el número de ejemplares necesarios.

En el caso de suscribir de manera electrónica, la máxima autoridad o su delegado deberán realizarlo mediante firma electrónica la última firma registrada, marcará su periodo de emisión.

Este informe será remitido a la máxima autoridad o su delegado, con la respectiva recomendación sobre la pertinencia legal del referido instrumento.”

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO. –

El Convenio Marco tendrá por objeto establecer vínculos de cooperación entre la Empresa Pública de Acción Social y Educación EP-DASE, y, la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil-Fundación de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para el desarrollo integral del área de influencia del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil (NAIG) que permitan ejecutar obras de remediación social; tales como, estudios, diseños, consultorías y obras de infraestructura, etc., que resulten de interés común, en cuanto contribuyan al desarrollo y la promoción de las “LAS PARTES”.

La Empresa Pública de Acción Social y Educación EP- DASE proporcionará información de las zonas a intervenir; así como, cualquier información relevante.

La Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil-Fundación de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, será la encargada de la contratación de los estudios, diseños, ejecución, fiscalización de los proyectos de infraestructura con el fin de tener espacios adecuados suficientes para poder brindar capacitaciones que otorguen valor agregado a actividades que se desarrollarán en el Nuevo Aeropuerto; así como, la adquisición de bienes de larga duración para realizar prácticas, a favor de la comunidad que reside en la zona de influencia del NAIG.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISO DE LAS PARTES. –

“LAS PARTES” se comprometen a cumplir con los siguientes compromisos:

Compromisos Generales. –

1. Trabajar de manera conjunta en dar cumplimiento al objeto principal del presente convenio de cooperación.
2. Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento, asistencia y transferencia de información y/o material del que disponen.
3. Informar y dar a publicidad recíprocamente sus actividades, en las páginas web de cada una y/o cualquier otro medio de difusión que consideren pertinente.
4. Facilitar en cuanto les resulte posible, la participación de los miembros de cada PARTE en las actividades de la otra, y/o de terceros con los que se encuentren vinculados.
5. Preparar, promover y/o desarrollar trabajos, acciones y/o actividades de interés para “LAS PARTES” en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollan en común sus actividades, exista o no el requerimiento de terceros (entidades públicas o privadas).
6. Conformar mesas de trabajo cuando lo consideren necesario, previa coordinación con los administradores del presente convenio, a fin de intercambiar criterios con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del presente convenio.

Compromisos Específicos. –

1. Trabajar en proyectos integrales para intervenir con obras en el Centro de Atención Municipal Integral – CAMI Chongón ubicado en el área determinada como Zona de Influencia.
2. Realizar intervenciones de construcciones civiles necesarias según lo que determinen de los estudios que se realizarán de acuerdo con los requerimientos que demanden las partes administradoras.
3. Además, “LAS PARTES”, establecen que cada una de las actividades de este CONVENIO, que excedan lo meramente operativo y requieran una regulación propia, se instrumentará a través de ACUERDOS ESPECÍFICOS que faciliten la coordinación y colaboración necesarias para llevarlos a cabo.

4. De ser necesarias actividades relacionadas con consultorías, que excedan el objeto de este Convenio; las Partes, se comprometen a llevar a cabo negociaciones justas a fin de que estas se desarrollen.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE TRANSFERENCIA. –

La celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no implica erogación de recursos económicos, ni compromisos financieros de LAS PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO TOTAL y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. –

DEL PLAZO: La vigencia del presente Convenio es de tres (3) años, contados a partir de la suscripción de este, plazo que podrá renovarse, siempre que exista acuerdo por escrito entre “LAS PARTES” con al menos 30 días previo a la fecha establecida para la conclusión de este, de no manifestarse un acuerdo de renovación se entenderá por no renovado.

DEL CRONOGRAMA: El cronograma de ejecución será elaborado por los administradores del convenio de manera conjunta, dentro del término de 15 días de suscrito el mismo y el cual será revisado periódicamente por parte de los referidos administradores, quienes lo anexarán al acta del inicio del Convenio, con la finalidad que sea un insumo para el establecimiento, control y seguimiento; en caso de ser necesario los administradores podrán realizar cambios y modificaciones en el cronograma siempre que el mismo no afecte el plazo total del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISIÓN. –

La Administración del presente Convenio Marco, será de la siguiente forma:

La Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil nombra a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con los administradores de las partes, demás funcionarios y servidores, designación que recae en el **Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil o quien haga sus veces**, quien estará facultado conforme las disposiciones, atribuciones y responsabilidades contempladas en el Artículo 14 y siguientes de la “CODIFICACIÓN DE LA REFORMA AL INSTRUCTIVO DE GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE COMODATO DE LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL”.

La Empresa Pública de Acción Social y Educación EP-DASE, por su parte, encargará la administración, supervisión, coordinación, control y seguimiento del presente convenio, será de responsabilidad de la **ANALISTA DE INTEGRACIÓN BARRIAL 2** como **Delegada de La Empresa Pública de Acción Social y Educación EP-DASE**, quien, como administrador del convenio, deberá asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones, en el marco de lo previsto en el presente convenio, quien podrá designar a un servidor para la supervisión. El administrador y/o supervisor podrán realizar visitas esporádicas para la constatación y verificación de lo ejecutado por Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil.

Las Partes podrán sustituir o cambiar a los administradores del convenio, para lo cual bastará el cruce de la respectiva comunicación por escrito y/o correo electrónico, sin que sea necesaria la modificación de lo convenido en este instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

El presente convenio terminará por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por incumplimiento de las partes de cualquiera de los compromisos contraídos en virtud de este, para lo cual se deberá notificar por escrito respecto del incumplimiento, a fin de que se tomen las medidas correctivas necesarias; caso contrario, la parte que se creyere afectada dará por terminado el presente convenio notificando a la otra.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
5. En caso de terminación del presente convenio, se dejará constancia de lo ejecutado, mediante la suscripción del acta correspondiente, para lo cual deberá existir un informe de los Administradores/as designados para este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACTA RECEPCIÓN – LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE CONVENIO. -

La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores del presente instrumento, en el caso de la **Empresa Pública de Acción Social y Educación EP-DASE** será responsable su **Delegado**, de la respectiva acta liquidación que contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, se dejará constancia de lo ejecutado de manera pormenorizada y justificada todos los detalles inherentes al cumplimiento de las obligaciones recíprocas de las partes. El administrador designado por parte de la **AAG**, para efectos de la liquidación y cierre del Convenio, deberá estar a las disposiciones del Art. 25 y siguientes, de la “CODIFICACIÓN DE LA REFORMA AL INSTRUCTIVO DE GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE COMODATO DE LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL Y ANTE TERCEROS. -

Por la naturaleza de este Convenio, la Empresa Pública de Acción Social y Educación EP-DASE y la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil no adquieren relación laboral alguna ni responsabilidad patronal solidaria respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el presente Convenio. La AAG y LA DASE serán cada uno por su cuenta los responsables ante la otra parte por los actos u omisiones de sus contratistas, subcontratistas y de las personas directas o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL, USO DE LA INFORMACIÓN Y DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL. -

Las partes se comprometen a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras. La información y estudios que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco únicamente podrá ser utilizada para los fines de este. En todo tipo de información que se intercambie entre las partes dentro del marco del presente Convenio, se mantendrá el buen. Si hubiere necesidad dentro del Convenio de divulgar alguna información considerada sensible por una de las partes, esta requerirá previamente a la otra la autorización para tal divulgación.

Las partes aceptan que, en cualquier momento ante la sola petición de la parte afectada, se pueda retirar el uso de la imagen institucional a causa de incumplimiento de las obligaciones de este Convenio o su mal uso, para lo cual bastará con la notificación escrita.

El no cumplimiento de esta decisión será causal de terminación de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONVENIOS MODIFICATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ESPECÍFICOS. -

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo con al menos cinco días de anticipación a la terminación del plazo, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para la cual las partes suscribirán el instrumento jurídico pertinente que sea necesario que será fundamentado y sustentado por los responsables y Administradores del Convenio respecto a la pertinencia y recomendarán la elaboración de la modificación del Convenio. De ser necesario y conforme lo señalan los compromisos de las partes, se podrán elaborar convenios específicos, mediando previamente la recomendación y solicitud del administrador del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO. –

Toda comunicación o notificación que las partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente Convenio, se efectuará por escrito o correo electrónico en los domicilios que se detallan a continuación:

EMPRESA PÚBLICA DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN EP-DASE:

Dirección: Luque #214 y Pedro Carbo, 1er. Piso, Edificio José María Sáenz
Teléfono: (04) 259 4800Ext. 3497
Email: jsamans@guayaquil.gov.ec

LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL:

Dirección: Av. de las Américas – Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo – Guayaquil.
Teléfono: 04 – 2169209
E-mail: ozamora@aag.org.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines institucionales consiguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos:

- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes;
- Memorando Nro. EP-DASE-DIB-2024-475, de fecha 28 de mayo de 2024;
- Oficio Nro. OFIC-EP-DASE-GG-2024-989, de fecha 13 de junio de 2024;
- Memorando Nro. AAG-GG-2024-0558-M, de fecha 14 de junio de 2024;
- Memorando Nro. EP-DASE-DIB-2024-644, de fecha 22 julio de 2024;
- Memorando Nro. AAG-GOD-2024-0581-M, de fecha 26 de septiembre de 2024;
- Informe Nro. AAG-GOD-2024-0228-I, de fecha 26 de septiembre de 2024;
- Memorando Nro. AAG-AJ-2024-0030-M, de fecha 02 de octubre de 2024;
- Memorando Nro. AAG-GOD-2024-0593-M, de fecha 02 de octubre de 2024;
- Memorando Nro. AAG-GFA-2024-0269-M, de fecha 03 de octubre de 2024;
- CERTIFICADO DE CONVENIOS VIGENTES, de fecha 03 de octubre de 2024;
- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, de fecha 03 de octubre de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. -

Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio Marco, a los 27 días del mes de noviembre de 2024.

**p. AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE
GUAYAQUIL –FUNDACIÓN DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**Ing. Pablo Pita Rendón
Gerente General**

**p. Empresa Pública de Acción Social y
Educación EP-DASE**

**Ing. Juan Camilo Samán Salem
Gerente General**